

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**NÚMERO: 11**

**SERIE 2013-2014**

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA ADQUIRIENDO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, UNA PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL COLÓN MALDONADO Y/O LEONOR PAGÁN OTERO, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE SANTIAGO IGLESIAS PANTÍN #51, EN EL SECTOR AMELIA DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON FONDOS BAJO EL PROGRAMA FEDERAL HOME INVESTMENT PARTNERSHIP PROGRAM (HOME).**

**POR CUANTO:** **MIGUEL ANGEL COLÓN MALDONADO Y/O LEONOR PAGÁN OTERO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños de una propiedad ubicada en la Calle Santiago Iglesias Pantín # 51, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo es recipiente directo de fondos bajo el programa federal HOME Investment Partnership Program (HOME) que son delegados anualmente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés). Estos fondos son recibidos anualmente y deben ser utilizados por los Municipios para la adquisición, construcción y rehabilitación de viviendas asequibles con los fines de que sean ocupadas por familias de bajos o moderados recursos económicos.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo ha recibido los referidos fondos bajo el programa federal HOME y al momento tiene fondos disponibles para ser utilizados en actividades elegibles bajo el programa.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida comúnmente como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 9.002 lo siguiente:

*“Los Municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos, que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.”*

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo interesa adquirir la propiedad localizada en la Calle Santiago Iglesias Pantín # 51, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, con los fondos disponibles bajo el programa federal HOME a

fin de que sea ocupada por una familia de bajos o moderados recursos económicos.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada por el Ingeniero Ismael Isern Suarez, Tasador, licencia 684 EPA y licencia 156 CGA, en **NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$95,000.00)**, por informe de 22 de julio de 2013, informe que fue revisado y aprobado por el Tasador-Revisor Ian G. Pons Rivera, licencia 889 EPA y 115 CR, en informe de 22 de julio de 2013.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 22 DE julio DE 2013.**

**Sección 1ra.:** Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a adquirir mediante expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, adquiriendo de **MIGUEL ANGEL COLÓN MALDONADO Y/O LEONOR PAGÁN OTERO, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

“URBANA: Lote de terreno radicado en el sitio conocido con el nombre de Barrio de Nueva Caparra radicado en el Barrio Amelia del término municipal de Guaynabo, identificado con el numero treinta y siete (37) de la calle A del plano de parcelación, hoy numero 51 de la calle Santiago Iglesias Pantín, con una cabida superficial de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275.00). En lindes por el NORTE con el solar numero treinta y nueve (39), hoy Jose A Rosario Hernandez, en una distancia de veintisiete (27) metros con cincuenta (50) centímetros; por el SUR , con el solar numero treinta y cinco (35), hoy solar número cuarenta y nueve (49), en una distancia de veintisiete (27) metros con cincuenta (50) centímetros, por el ESTE, con la avenida “A”, hoy Calle Santiago Iglesias Pantín, distancia de diez (10) metros y por el OESTE, con el solar numero veintidós (22), HOY DE Diata Cortez Rodríguez, en una distancia de diez (10) metros.

En dicha propiedad enclava una estructura de una planta construida en hormigón armado y bloques de concreto con area aproximada de 832 pies cuadrados en total. La distribución de la estructura consiste de un area de sala-comedor, cocina, tres cuartos dormitorios, una lavandería y un baño, en adición tiene un balcón con techo de concreto con un area de 88.46 pies cuadrados. Tiene ventanas de aluminio y hojas de cristales y de tipo “Miami”, y puertas en madera y en aluminio.

Como otras mejoras tiene verjas en concreto, rejas de acero y áreas pavimentadas.

Consta inscrita al folio 160 del tomo 452, finca 20,007 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

El catastro de la propiedad según informado es el número 040-092-003-13.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción mediante expropiación forzosa por el precio de **NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$95,000.00)** conforme a la tasación realizada utilizando los fondos disponibles bajo el programa federal HOME.

**Sección 3ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 4ta.:** Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA AUXILIAR

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Vice Alcaldesa, el día 22 de julio de 2013.

  
VICE ALCALDESA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

*Yo, Sra. Yashira M. Lebrón Rodríguez, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 22 de julio de 2013.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Luis Rodríguez Díaz*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Lilliana Vega González*  
*Nicole Martínez Martínez*  
*Carlos Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Carlos Martínez Pérez*  
*Angel O'Neill Pérez*

*Ausentes Excusados*

*Natalia Rosado Lebrón*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Carlos Álvarez González*

*Fue aprobada por la Vice Alcaldesa Lcda. Aurialis Lozada Centeno el día 22 de julio de 2013.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 22 de julio de 2013.*

*Secretaria Auxiliar Legislatura Municipal*

**F.O. Bx 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058**

***"Forjando Nuestro Futuro"***